

Miguel González
Araceli Burguete Cal y Mayor
Pablo Ortiz-T.
Coordinadores

La autonomía a debate

Autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina



La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina / coordinado por Miguel González, Araceli Burguete Cal y Mayor y Pablo Ortiz-T. Quito : FLACSO, Sede Ecuador : Cooperación Técnica Alemana - GTZ : Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas – IWGIA : Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social - CIESAS : Universidad Intercultural de Chiapas - UNICH, 2010

597 p. : cuadros, tablas

ISBN: 978-9978-67-264-8

AUTONOMÍA ; INDÍGENAS ; MOVIMIENTO INDÍGENA ; ESTADO ;
PLURINACIONALIDAD ; MULTICULTURALIDAD ; AMÉRICA LATINA

320.15 - CDD

© De la presente edición:

FLACSO, Sede Ecuador

La Pradera E7-174 y Diego de Almagro

Quito-Ecuador

Telf.: (593-2) 323 8888

Fax: (593-2) 3237960

www.flacso.org.ec

Cooperación Técnica Alemana - GTZ

Programa Regional "Fortalecimiento de Organizaciones

Indígenas en América Latina, PROINDIGENA

Amazonas N39-234 y Gaspar de Villarreal

Quito-Ecuador

Telf.: 2436-333

Fax: 2439-907

www.gtz.de

Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas - IWGIA

Classensgade 11 E

DK 2100 Copenhagen-Dinamarca

Telf.: (+45) 35 27 05 00

Fax: (+45) 35 27 05 07

www.iwgia.org

Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social - CIESAS

Calle Juárez 87, Col. Tlalpan, Del. Tlalpan C.P.

14000, México, D.F.

Tel.: (55) 54 87 36 00

Fax: (55) 54 87 36 43

www.ciesas.edu.mx

Universidad Intercultural de Chiapas - UNICH

Corral de Piedra No. 2 Ciudad Universitaria Intercultural

C.P. 29299 San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Tel.: (52) (967) 631-6151

Fax: (52) (967) 631-6152

www.unich.edu.mx

ISBN: 978-9978-67-264-8

Cuidado de la edición: Paulina Torres

Diseño de portada e interiores: Antonio Mena

Imprenta: RisperGraf C.A.

Quito, Ecuador, 2010

1ª. edición: noviembre 2010

Índice

Introducción	9
<i>Miguel González y Araceli Burguete Cal y Mayor</i>	
I	
AUTONOMÍA INDÍGENA EN AMÉRICA LATINA: UN PANORAMA	
Autonomías territoriales indígenas y regímenes autonómicos (desde el Estado) en América Latina	35
<i>Miguel González</i>	
Autonomía: la emergencia de un nuevo paradigma en las luchas por la descolonización en América Latina	63
<i>Araceli Burguete Cal y Mayor</i>	
Autonomía de los pueblos indígenas – la perspectiva desde la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas	95
<i>René Kuppe</i>	
II	
REGÍMENES DE AUTONOMÍA EN AMÉRICA LATINA: LOGROS Y DESAFÍOS	
Colombia: autonomías indígenas en ejercicio. Los retos de su consolidación	149
<i>Astrid Ulloa</i>	
De la autonomía multiétnica a...? supervivencia cultural, relaciones inter-étnicas, autogobierno y el modelo de autonomía en la Costa Atlántica de Nicaragua	177
<i>Juliet Hooker</i>	

III

AUTONOMÍAS, ASAMBLEAS CONSTITUYENTES Y ESTADO PLURINACIONAL

Estado plurinacional y autogobierno territorial. demandas indígenas en Ecuador	201
<i>Pablo Ospina Peralta</i>	

Territorios ancestrales afroecuatorianos: una propuesta para el ejercicio de la autonomía territorial y los derechos colectivos	219
<i>Jhon Antón Sánchez</i>	

Autonomía y pluralismo. Estados plurinacionales y pluriétnicos	259
<i>Consuelo Sánchez</i>	

IV

AUTONOMÍAS COMO PROCESOS

Las experiencias de la autonomía indígena zapatista frente al Estado neoliberal mexicano	291
<i>Mariana Mora</i>	

La (ausencia de) demanda autonómica en Guatemala	317
<i>Santiago Bastos</i>	

Las flamantes autonomías indígenas en Bolivia	355
<i>Xavier Albó</i>	

V

REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y AUTONOMÍA

Representación política, género y etnicidad: participación político-electoral de mujeres kichwas y miskitas en gobiernos autónomos y locales	391
<i>Dolores Figueroa</i>	

Descentralización política y movilización de los pueblos Indígenas en América Latina. Comparando el proceso de descentralización en Europa y América Latina	429
<i>Salvador Martí i Puig y Margarita Gómez-Reino</i>	

VI

LUCHAS AUTONÓMICAS EN CONTEXTOS GLOBALIZADOS

Entre la cooptación y la ruptura: la lucha por el derecho a la autodeterminación de las nacionalidades indígenas del centro sur amazónico del Ecuador	455
<i>Pablo Ortiz-T.</i>	
“Entré durante el día y salí por la noche”: relaciones de poder, ambiente y pueblos indígenas en un Panamá globalizado	509
<i>Oswaldo Jordán Ramos</i>	
Autonomía, esfera pública y alianza en la sociedad mapuche, siglos XIX y XX	561
<i>Christian Martínez Neira</i>	
Acerca de los autores	589

II

Regímenes de autonomía en América Latina: logros y desafíos

Colombia: autonomías indígenas en ejercicio.

Los retos de su consolidación

Astrid Ulloa

Resumen: En este texto se da cuenta de diversos procesos de consolidación de la autonomía de los pueblos indígenas en Colombia, resaltando procesos autonómicos en torno a control territorial, jurisdicción propia, planes de vida, manejo ambiental y soberanía alimentaria, liderados por los pueblos misak, pijao, nasa, camentsá, embera, tule, senú, kogui, arhuaco, wiwa y kankuamo. De igual manera, se analizan los desafíos y problemas a los que se ven avocados en la consolidación de su autonomía, dadas las actuales transformaciones estatales, las dinámicas del desarrollo económico, el conflicto armado y los procesos de violencia que se libran en sus territorios. Finalmente, se analiza el alcance mismo de lo que implica ser autónomos en un país multicultural, para proponer que las autonomías de los pueblos indígenas se deben entender como una autonomía relacional indígena, dado que se articula en negociaciones específicas y circunstancias particulares con diversos actores tanto en el ámbito local y nacional como global.

Palabras claves: pueblos indígenas, autonomía indígena, gobierno propio, guardia indígena, jurisdicción indígena, control territorial, planes de vida, autonomía ambiental, soberanía alimentaria, autonomía relacional indígena.

Introducción¹

En Colombia, 1 392 623 personas se autoidentifican como pertenecientes a 87 pueblos indígenas, es decir el 3.4 por ciento de su población total, hablan 64 lenguas y ocupan “una extensión de aproximadamente 34 millones de hectáreas, el 29,8 por ciento del territorio nacional” (Dane, 2007: 19). Los pueblos indígenas han basado sus demandas en los derechos de autonomía, autodeterminación y soberanía sobre sus territorios, autodefiniéndose como pueblos y no como minorías étnicas. Consecuentemente, se autodenominan pueblos originarios (los dueños legítimos) o naciones que demandan la restitución de sus derechos y de su soberanía ancestral en sus territorios. También establecen relaciones políticas con el Estado a través de sus autoridades; de esta manera, reafirman su autonomía y su autodeterminación a la vez que reconocen las instancias institucionales.

Como demandas básicas de los pueblos indígenas están la autonomía y la autodeterminación basadas en el reconocimiento de sus identidades y particularidades culturales. Asimismo, la reivindicación y reconocimiento del territorio ancestral, entendido como la articulación de diversas dimensiones (espaciales, físicas, simbólicas y de vivencias de lo cotidiano), que trasciende la titulación y reconocimiento legal de tierras colectivas, para plantear el control territorial y el ejercicio de la territorialidad en el mismo, al igual que del uso y manejo de la naturaleza acorde con sus prácticas culturales. Para los pueblos indígenas, autonomía también implica: el reconocimiento de su gobierno, es decir de sus formas organizativas y sus autoridades tanto ancestrales y espirituales como de interrelación con el Estado (organizaciones de base y nuevos líderes); el ejercer el derecho propio (normas, instituciones y procedimientos propios de justicia, gobierno y autoridad); y el derecho a desarrollar sus propuestas de educación y salud de acuerdo con sus visiones y prácticas culturales, que les permita la permanencia de sus saberes y la protección de sus conocimientos (Ulloa, 2004; Rodríguez, 2008). De igual manera, la autonomía

1 Agradezco los aportes, comentarios y sugerencias de Carlos Vladimir Zambrano, Mauricio Chavarro y Gloria Amparo Rodríguez.

está relacionada con sus visiones de futuro (ideas de desarrollo local), es decir, de continuidad cultural y de sus propuestas productivas y dinámicas económicas, y de articulación con otros pueblos o con la sociedad nacional. Rodríguez resalta como el derecho a la autonomía “también se refiere a los recursos naturales. Los derechos indígenas sobre el territorio y los recursos naturales implican el uso y la administración de los mismos, y le corresponde al Estado salvaguardarlos y garantizar la participación en la utilización, administración y conservación de los recursos como ancestralmente lo han hecho los pueblos indígenas” (Rodríguez, 2008: 60). Finalmente, los pueblos indígenas demandan el reconocimiento de los derechos fundamentales, sobre todo el consentimiento informado previo a través de la Consulta Previa.

A partir de la Constitución Política colombiana de 1991, gracias a las luchas de los pueblos indígenas y los reconocimientos constitucionales, se han generado diversos procesos autonómicos o autonomías en ejercicio relacionadas con el control territorial, el gobierno propio, la jurisdicción indígena, el manejo ambiental y soberanía alimentaria, entre otros temas. Sin embargo, hay una serie de procesos locales, nacionales e internacionales que afectan dichas autonomías y requieren pensar la autonomía indígena como un proceso complejo que trasciende los reconocimientos legales nacionales y supranacionales y se articula a fuerzas locales que hacen que la autonomía de los pueblos indígenas, deba ser entendida como una autonomía relacional indígena, dado que se articula en negociaciones específicas y circunstancias particulares con diversos actores tanto en el ámbito local y nacional como global. Para contextualizar dichos procesos, en una primera parte del texto se analizarán las acciones de los pueblos y movimientos indígenas. En una segunda parte, se analizarán las autonomías en ejercicio, resaltando procesos autonómicos en torno a control territorial (el pueblo nasa), jurisdicción propia (los pueblo misak, pijao, nasa y camentsá), planes de vida (los pueblos embera, tule y senú) y manejo ambiental (los pueblos kogui, arhuaco, wiwa y kankuamo). En esta sección se resaltarán y destacarán parte de los documentos, páginas Web y propuestas elaboradas por los indígenas y las voces de los mismos. Posteriormente, se analizarán los desafíos y problemas a los que se ven avocados los pueblos indígenas en la consolidación de su autonomía, dada las

actuales transformaciones estatales, el conflicto armado y los procesos de violencia que se libran en sus territorios. Finalmente, se analizarán el alcance mismo de lo que implica ser autónomos para los pueblos indígenas en un país multicultural.

Los pueblos y movimientos indígenas en Colombia

Para hablar de los pueblos y movimientos indígenas y su lucha por su autonomía en Colombia tenemos que remontarnos, a la colonia, cuando los pueblos indígenas lideraron diversas luchas por sus territorios y contra los procesos de conquista y colonización. Posteriormente, las luchas de los pueblos indígenas por sus territorios comenzaron a tener efectos en el ámbito legal, por ejemplo, en 1781, el Gobierno colonial les devolvió algunos de los territorios colectivos. Desde comienzos del XIX, los nuevos estados latinoamericanos, incluida Colombia, cambiaron a la luz de los ideales de nación, las relaciones con los indígenas, quienes empezaron a ser considerados como “ciudadanos”, pero bajo esquemas racistas. Estos procesos marcaron una época de despojo y condiciones sociales de desventaja para los indígenas, a quienes, a pesar de ser ciudadanos, se les asumía como menores de edad. Se promulgó entonces la Ley 89 de 1890, que a través de un tratamiento especial relacionado con la propiedad de la tierra, buscaba convertir a los “salvajes” en “civilizados”. Con este fin los resguardos indígenas fueron declarados imprescriptibles, inembargables e inalienables y se reconocieron los cabildos con funciones internas y externas en relación con las autoridades nacionales. Irónicamente, esta ley permitió que, durante cien años, se articularan en torno a ella las reivindicaciones territoriales de los pueblos indígenas, el mantenimiento de sus prácticas culturales y las autoridades basadas en el cabildo.

A comienzos del siglo XX, líderes indígenas como Manuel Quintín Lame, José Gonzalo Sánchez y Eutiquio Timoté participaron en espacios políticos nacionales y, aunque con diferentes agendas y posiciones políticas, sentaron las bases para la reivindicación de los derechos y demandas indígenas contemporáneas. Los legados de los siglos anteriores y el de Manuel Quintín Lame alimentaron los movimientos indígenas durante la

década de 1970 y sus demandas de recuperación y ampliación de los resguardos, fortalecimiento de los cabildos, reconocimiento y aplicación de las leyes sobre los indígenas y defensa de la cultura.

En el inicio de la década de 1970, la aparición de la primera organización indígena, CRIC (1971), marcó el auge de la presencia política de los pueblos indígenas mediante su participación en la política nacional a través de sus propias organizaciones y a partir de un discurso étnico que ha buscado su inserción en el Estado y la sociedad nacional, al demandar un entendimiento nacional basado en el reconocimiento de sus derechos y diferencias. En ese entonces, los pueblos indígenas clamaban por sus derechos como “los legítimos dueños de América” y exigían la reforma de la legislación vigente, la recuperación de sus territorios ancestrales y la defensa de su herencia cultural. Sus acciones les permitieron el inicio de la construcción de nuevas relaciones políticas y una mayor capacidad de negociación con el Estado, los sectores privados, otros grupos y movimientos sociales, y los grupos guerrilleros.

Tras el surgimiento de diversas organizaciones locales y regionales, se celebró el I Encuentro Regional Indígena en el Tolima (1974). Posteriormente, en 1980, se celebró el I Encuentro Nacional, en Lomas de Hilarco (Tolima), donde surgió la idea de formar una organización nacional indígena. Sin embargo, fue sólo hasta 1982 que la ONIC (Organización Nacional Indígena de Colombia) se anunció en el contexto político nacional. De esta manera, los pueblos indígenas y sus organizaciones consolidaron un movimiento con claro propósito pan-étnico, basado en sus demandas por el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en el Estado colombiano, la autonomía y el control de los territorios y recursos naturales, y la defensa de sus tradiciones.

Desde entonces se han creado diferentes organizaciones indígenas, lo cual ha permitido la conformación de nuevos y diversos procesos organizativos locales, regionales y nacionales. Las organizaciones indígenas han tenido diferentes intereses y demandas, de acuerdo con los contextos particulares que viven y con enfoques y prioridades diversas, desde la negociación con el Estado hasta la conformación de respuestas armadas, como el Movimiento Armado Quintín Lame (1984). Estas organizaciones han tenido diversos orígenes, estrategias, intereses políticos, identidades y

acciones territoriales. De igual manera, han contado con el apoyo de agrupaciones religiosas y políticas, movimientos campesinos, sindicatos, intelectuales y activistas de izquierda (Avirama y Márquez, 1994; Findji, 1992). Asimismo, los movimientos indígenas han respondido a diferentes dinámicas sociales, políticas, organizativas e individuales.

Las acciones políticas de los movimientos indígenas de ese entonces ayudaron a cambiar las políticas nacionales y a crear programas especiales en el ámbito nacional, que permitieron mayor participación de los indígenas y un cierto grado de autonomía en sus territorios. Las organizaciones indígenas han luchado en contra de la pérdida de sus territorios, de la marginalización social en que viven, del proselitismo de los grupos armados, y se han unido a otros sectores sociales excluidos –campesinos, obreros–, logrando un nuevo estatus en la intervención del Estado (Gros, 1991; Laurent, 1998).

La década de 1980 presenció el fortalecimiento de los movimientos indígenas, no sólo en Colombia, sino en América Latina. En términos de Bebbington, se puede hablar de una “década ganada” (Bebbington *et al.*, 1992), dado que los pueblos indígenas consolidaron sus organizaciones, posicionaron su identidad cultural y se constituyeron en actores sociales protagónicos de los procesos sociales y políticos en ámbitos políticos nacionales e internacionales. Sin embargo, la presencia y acciones de estos actores sociales no se pueden desligar de las transformaciones generadas, desde la década de 1970, por los procesos de democratización y globalización, ligados a la diseminación de la tecnología y las comunicaciones, que relacionan procesos locales-globales y transforman situaciones temporales y espaciales del Estado-nación y de los movimientos sociales, a la vez que los articulan con escenarios transnacionales. Asimismo, el reconocimiento indígena estipulado en la Constitución Política de Colombia de 1991 (CPN-91) estuvo ligado a los procesos de transformación del Estado por medio de la descentralización y la implementación de políticas neoliberales –privatización de las instituciones del Estado, supresión de los subsidios y apertura de Colombia al comercio y los mercados internacionales– (Gros, 2000).

Si bien posconstitución se han dado procesos de reconocimientos de los pueblos indígenas y sus autonomías, la participación de los indígenas en el escenario político-electoral ha situado la presencia indígena en el

congreso, gobernaciones y alcaldías, es decir articulados a las instancias gubernamentales. Asimismo, hay participación indígena en discusiones relacionadas no sólo con políticas, proyectos y leyes sobre territorios indígenas en general, y problemáticas específicas, sino con todo el contexto nacional. De esta manera, hay una mayor interlocución entre las propuestas nacionales y las de los movimientos indígenas. Sin embargo, la presencia indígena en las instancias de poder político también ha traído conflictos con las posiciones de los no indígenas y de los partidos tradicionales, dado que en estos contextos, se encuentran en una desventaja por inexperiencia o muchas veces son confrontados porque van en contra de sus intereses. El fraccionamiento de las organizaciones indígenas y la diversidad de posiciones impiden una propuesta unificada para resolver la demanda de sus pueblos desde las instancias políticas electorales tradicionales. Asimismo, dentro de los movimientos indígenas hay críticas a los procesos generados posconstitución, en relación con los representantes, al senado, alcaldías y gobernaciones. Las críticas se centran en las alianzas políticas que los representantes hacen con partidos políticos tradicionales y sus implicaciones para las demandas indígenas. También hay críticas sobre la distancia de estos representantes con las comunidades locales indígenas y la falta de representatividad de los mismos.

Asimismo, desde finales de la década de 1990 y comienzos del siglo XXI, se ha intensificado el conflicto y la violencia sobre los territorios indígenas, situaciones que han generado diversas respuestas de los pueblos indígenas, pero en todas ellas se reafirma su autonomía y neutralidad frente a los mismos, neutralidad que se convierte en una forma de resistencia, al plantear de manera permanente la lucha por sus derechos, autonomía y territorialidad. De igual manera, la presencia de megaproyectos de infraestructura (vías fluviales y terrestres, represas e hidroeléctricas), de extracción de recursos (biodiversidad y minera) y de explotación petrolera, y de nuevos proyectos de ley y leyes (Desarrollo Rural- Ley 1152 de 2007 y Ley Forestal 1021 de 2006, que por falta de consulta previa a pueblos indígenas y afrodescendientes fueron declaradas inconstitucionales por la Corte Constitucional, en marzo de 2009 y enero de 2008, respectivamente), confrontan los territorios y derechos de los pueblos indígenas (Houghton, 2008).

Frente a las actuales condiciones políticas y de conflicto y de “desarrollo” a nivel nacional –que someten a los pueblos indígenas a estar en medio de una serie de situaciones relacionadas con el desplazamiento, confrontación militar en sus territorios, implementación de megaproyectos y procesos de concentración en centros urbanos–, los pueblos indígenas proponen la consolidación de acciones directas para proteger su vida, dignidad, territorios, recursos y autonomía a través de la resistencia espiritual y de la creación de zonas de refugio para los indígenas, movilizaciones por la paz y la recuperación de líderes indígenas, formas propias de gobierno y control social y territorial.

Todas las situaciones mencionadas anteriormente han implicado una reflexión permanente de las organizaciones indígenas electorales y sus representantes, las organizaciones de base indígenas, las alianzas entre pueblos, para articular estrategias políticas, procesos de participación y temáticas por desarrollar en la arena política nacional y así defender su autonomía. Las estrategias y respuestas a dichas situaciones se han modificado de acuerdo con las zonas, los dirigentes, las acciones colectivas, y las negociaciones que establecen con el Estado como pueblos autónomos.

Por lo tanto, hablar de la autonomía de los pueblos indígenas colombianos en el siglo XXI implica ver la multiplicidad de intereses, ideas y propuestas, pero sobre todo la necesidad de contextualizar de manera histórica los procesos particulares de cada zona y pueblo indígena. A continuación se destacarán algunos ejemplos de procesos liderados por los pueblos indígenas, autonomías indígenas en ejercicio, destacando procesos que implican propuestas propias de futuro o planes de vida, control territorial, jurisdicción propia, manejo ambiental y soberanía alimentaria.

Autonomías indígenas en ejercicio

“La autonomía también es la posibilidad de relacionarnos e intercambiar con otros, sobre la base del respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica” (ONIC, 2007).

Los pueblos indígenas han establecido un diálogo con el Estado, en el cual, antes que proponer una estrategia separatista, proponen un reconocimiento de su autonomía dentro de la nación. Sin embargo, en este momento podríamos decir que el diálogo está roto, por diferentes procesos, entre ellos las demandas de los pueblos indígenas para que se dé un acercamiento con el Estado, debido a los problemas que viven los pueblos indígenas por las políticas estatales que han iniciado el desmonte de derechos indígenas. Las prioridades del Gobierno están centradas en la recuperación de su gobernabilidad, la lucha en contra de los paramilitares y guerrilla, y la eliminación de los cultivos ilícitos, siguiendo las políticas internacionales. Por otro lado, la construcción de megaproyectos y bases militares cercanas o en territorios afecta las dinámicas sociales y culturales de los pueblos indígenas. Esto es cuestionado por los pueblos indígenas por las consecuencias que dichas políticas han traído para sus territorios y autonomía. Finalmente, la no firma de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el 2007 por parte del Gobierno colombiano, ha generado una demanda por parte de los pueblos indígenas para que se firme dicha declaración y se acojan los derechos que ésta conllevaba. Procesos que están siendo cuestionados por los pueblos indígenas por las consecuencias que dichas políticas han traído para sus territorios y autonomía.

Los pueblos indígenas han basado sus demandas en los derechos de autodeterminación y soberanía sobre sus territorios, autodefiniéndose como pueblos y no como minorías étnicas (que de acuerdo con Stavenhagen (1990) están relacionadas con grupos étnicos de emigrantes quienes no tienen soberanía ancestral sobre el territorio). Consecuentemente, se autodenominan pueblos originarios (los dueños legítimos) o naciones que demandan la restitución de sus derechos y de su soberanía ancestral en sus territorios. También establecen relaciones políticas con los estados

a través de sus autoridades. De esta manera, reafirman su autonomía y su autodeterminación a la vez que reconocen las instancias institucionales. Los movimientos indígenas demandan un entendimiento nacional basado en el reconocimiento de sus diferencias (Dover y Rappaport, 1996).

En la perspectiva de Comaroff y Comaroff (1997), este proceso puede ser visto como el resultado de la capacidad de acción (*agency*) de los movimientos indígenas, la cual, como una actividad significativa, trae consecuencias y articula discursos sobre su representación dentro del Estado-nación. De esta manera, ellos “usan” su identidad colectiva como una estrategia performativa para establecer relaciones (políticas, económicas, etc.) con el Estado (Gros, 2000).

Se trata de una estrategia política que les permite manipular su situación histórica y cultural. La identidad colectiva se convierte en una construcción histórica que les permite luchar por sus intereses políticos en el ámbito nacional e internacional, como ocurre con las identidades ecológicas. Consecuentemente, los indígenas tienen, en términos de Gros, una “etnicidad abierta”, lo que significa nuevas concepciones sobre los indígenas como flexibles para poder tratar con las contradicciones de la modernidad y del Estado-nación.

El derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, el cual implica prácticas políticas propias basadas en la participación colectiva para el establecimiento de relaciones con el Estado, presenta un modelo diferente al de ciudadanía moderna. Demanda el reconocimiento de sus prácticas culturales, las cuales se apartan de las nociones de público y privado para proponer esferas diversas de lo político. Estas nuevas maneras de participación y las concepciones acerca de lo público y lo privado, han ayudado a abrir nuevos espacios para otros movimientos sociales. Los movimientos indígenas han abierto un espacio político para incluir no solamente las diferencias culturales, sino también para repensar las relaciones entre humanos y no humanos. De esta manera, trascienden la idea de una ciudadanía individual para incorporar contextos sociales más amplios. La noción legal de una ciudadanía única puede ser transformada por la noción de “una ciudadanía diferenciada” que pueda establecer nuevas relaciones entre los pueblos indígenas y los gobiernos dentro del Estado-nación, y nuevas relaciones entre todos los ciudadanos. Así, están

mostrando nuevas formas de ser políticos lo que permite repensar el significado de la ciudadanía.

El derecho de los pueblos indígenas a su autodeterminación también implica el reconocimiento de las prácticas culturales y de sus territorios, lo que replantea las nociones de las fronteras nacionales y transnacionales. Para el Estado puede significar la fragmentación de su territorio, en tanto que para los indígenas este proceso es el reconocimiento de su soberanía sobre sus territorios.

Los pueblos indígenas trascienden no sólo las fronteras territoriales (como lo hacen los inmigrantes o las diásporas) sino también las fronteras culturales, al establecer nuevas relaciones políticas, alianzas e identidades con los regímenes internacionales, los movimientos sociales internacionales y los grupos étnicos, sólo para nombrar algunos. Las prácticas de los indígenas muestran que los encuentros transculturales y transnacionales han sido parte de sus dinámicas culturales. Estas múltiples dinámicas, identidades y lealtades (con conservacionistas, ONG, pueblos indígenas) sitúan a los movimientos indígenas dentro de una nueva noción de ciudadanía y de Estado.

De esta manera, las acciones de los movimientos indígenas confrontan el derecho (nacional e internacional), usando el mismo derecho al resituarse dentro de las constituciones nacionales y el derecho internacional (Lazarus-Black y Hirsch, 1994). Los movimientos indígenas, como identidades colectivas, han creado y aprovechado espacios políticos para proponer y confrontar el sistema oficial. Así, los movimientos indígenas han “manipulado” el sistema legal no sólo usándolo, sino también redefiniéndolo al usar las figuras legales existentes, como por ejemplo el consentimiento fundamentado previo, los programas de impacto cultural y ambiental, o las convenciones y tratados internacionales (Convenio de la OIT 169, 1989; la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007 y el Convenio de la Biodiversidad, 1992, artículo 8j y 15, entre otros) los cuales han ayudado a repensar la soberanía, las dinámicas territoriales nacionales y los derechos indígenas en el ámbito local.

Por otro lado, la no firma de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el 2007 por parte de Co-

lombia, nos recuerda lo que Griswold, plantea sobre las demandas de los pueblos indígenas, las cuales “pueden ser interpretadas como una amenaza para la soberanía e integridad territorial del Estado” (1995: 94), dado que dichas demandas generan un cambio de “la posición minimalista de los Estados, a la visionaria de los pueblos indígenas” (Lam citado por Griswold, 1995: 95). Asimismo, la autora plantea que el reconocimiento de los derechos indígenas “reflejan otra versión del mundo diferente a la transmitida en la basada en el nacionalismo europeo” (1995: 96). Por lo tanto, plantea cómo estos derechos, especialmente el de autodeterminación, representan un reto a la noción estática de Estado. Diversos expertos en derechos indígenas consideran que el reconocimiento de la autodeterminación de los pueblos indígenas por los estados puede conducir a la separación, o puede de igual manera, implicar la construcción de nuevas estructuras dentro de los estados.

Por lo tanto, dichos reconocimientos pueden verse como procesos relacionales que tienden a incorporar a la nación los procesos locales de autodeterminación. En ese sentido, el reconocimiento de la autonomía indígena ha sido estratégica para poder establecer interlocutores, pero deja de ser un reconocimiento cuando los líderes y representantes forman parte del proceso gubernamental.

Asimismo, la articulación entre territorios indígenas y Estado, plantea por un lado la gobernabilidad y el control indígena a través de sus autoridades, y por el otro la interrelación con el Estado en temas relacionados con sus territorios y recursos. Los ejes conceptuales principales que están presentes en las demandas indígenas de autonomía son: territorio, gobernabilidad y autodeterminación, manejo ambiental, seguridad y soberanía alimentaria, y planes de vida.

“Con respecto a modelos de desarrollo, proponen una economía que tenga tres principios: ‘proteger la naturaleza, garantizar que primen los intereses colectivos sobre los intereses privados o empresariales, y garantizar la soberanía alimentaria. Lo que se traduce en el reconocimiento, respeto y apoyo a modelos económicos solidarios y no mercantiles, y una reforma política para institucionalizar el control social sobre los grandes temas económicos” (ONIC, 2001 citado por Ulloa, 2004: 42).

En general, los pueblos indígenas proponen y demandan el reconocimiento de (ONIC, 2001 citado por Ulloa, 2004):

- Los territorios indígenas como una realidad anterior al Estado.
- La autonomía cultural, política, administrativa y presupuestal para la gestión de sus intereses.
- El derecho a gobernarse por autoridades propias.
- La participación y administración de recursos de la nación.
- Participar en la definición de las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales de la nación.
- El preservar el patrimonio colectivo de los pueblos indígenas, esto es, su existencia misma, su legado cultural, sus conocimientos tradicionales, los recursos naturales renovables y no renovables, la biodiversidad, las obtenciones vegetales y los recursos genéticos que tengan origen en sus respectivos territorios.

Estas demandas por el reconocimiento se visibilizan en acciones y propuestas concretas de autonomías en ejercicio, que implican aspectos que se visibilizan en control territorial, planes de vida, jurisdicción propia y manejo ambiental y soberanía alimentaria, entre otras, articuladas a procesos colectivos y a dinámicas de interrelación entre varios pueblos y/o que trascienden las fronteras nacionales.

Control territorial: guardia indígena y autoridades locales

“Así como nuestros mayores y espíritus han defendido y cuidado el territorio como una tarea ancestral, la Guardia Indígena del Cauca, tiene como objetivo seguir el camino de vigilancia, control, alarma, protección y defensa de nuestra tierra en coordinación con las autoridades tradicionales y la comunidad, siendo así, guardianes de nuestra vida que promueven siempre la defensa de los derechos” (<http://www.cric-colombia.org/guardia-indigena.htm>).

Los objetivos culturales y ambientales de las acciones políticas de los pueblos indígenas están encaminados principalmente a la defensa de sus terri-

torios, refiriéndose siempre a los territorios con los términos de Madre Tierra, territorios ancestrales o territorios sagrados. Los indígenas señalan el territorio como el eje central en torno al cual giran sus vidas. Su reivindicación se enfoca en la lucha por la recuperación de tierras y en su autonomía en el manejo de los recursos naturales. Por lo tanto, es de vital importancia para todos los pueblos indígenas la compra por parte del Estado de tierras que pertenecían ancestralmente a territorios indígenas (y en los cuales hoy habitan campesinos y colonos), ampliación de sus resguardos (territorios indígenas reconocidos legalmente), y la recuperación de los territorios ancestralmente ocupados.

Las guardias indígenas y la consolidación de autoridades locales en procesos de control territorial son ejemplo de ejercicio de la autonomía. Si bien varios pueblos indígenas tienen guardias, la guardia indígena del Cauca ha tenido mayor visibilidad. Ésta hace parte de un proceso organizativo y de recuperación territorial que inició su consolidación en la década de 1970 con el acompañamiento a la recuperación de tierras, pero sólo hasta la década de 1990 se establece de manera permanente. Está compuesta por niñas, niños, mujeres y hombres que buscan la autonomía de los pueblos indígenas del Cauca. La guardia ayuda al control y vigilancia de los resguardos y de los procesos de movilidad interna y externa tanto de indígenas como no indígenas; establece interlocución con actores armados estatales y paraestatales, evitando el control territorial de dichos actores y consolidando sus propios mecanismos de territorialidad y apropiación espacial. Dicha guardia también participa de procesos organizativos y de movilizaciones, como fue el caso de la “Marcha por la vida y la dignidad” en 2005 y la “Minga Indígena” en el 2008 (<http://www.cric-colombia.org/guardia-indigena.htm>; Caviedes, 2008).

“La Guardia Indígena se concibe como organismo ancestral propio y como un instrumento de resistencia, unidad y autonomía en defensa del territorio y del plan de vida de las comunidades indígenas. No es una estructura policial, sino un mecanismo humanitario y de resistencia civil. Busca proteger y difundir su cultura ancestral y el ejercicio de derecho propio. Deriva su mandato de las propias asambleas, por lo que depende directamente de las autoridades indígenas. Surge para defenderse de todos los actores que agreden sus pueblos, pero solamente se defienden con su

“chonta” o bastón de mando, lo cual le imprime un valor simbólico a la guardia” (<http://www.cric-colombia.org/guardia-indigena.htm>).

El control territorial indígena a través de las guardias indígenas y autoridades propias permiten generar estrategias locales de confrontación a las intervenciones externas a través de proyectos de extracción o apropiación de recursos naturales. Asimismo, el control territorial se puede dar a través del control de las fronteras propias, como es el caso de los pueblos talanqueras en la Sierra Nevada de Santa Marta. Sin embargo, las presiones territoriales por parte de paramilitares y guerrillas han confrontado dichos controles y presionado la salida de los indígenas de sus territorios.

Propuestas locales de futuro: planes de vida

“Las organizaciones han determinado que los planes de vida pueden constituirse en una herramienta fundamental para lograr la integración, coherencia, orden y sistematización de las alternativas de solución que plantean los pueblos indígenas frente a la problemática actual. Pero sobre todo, es claro que los pueblos indígenas ven en los planes de vida una alternativa para decidir su futuro de manera autónoma a partir de sus propias visiones, basados en las necesidades sentidas y como instrumento para propiciar la reproducción espiritual y material” (ONIC, 1998: 8).

Los pueblos indígenas consideran que su autodeterminación se expresa en sus propuestas de vida, ligadas a lo ambiental y a sus territorios, las cuales se han convertido en figuras de defensa de la biodiversidad y los ecosistemas. De hecho, varios pueblos indígenas están planeando diversas alternativas alrededor del manejo de sus territorios y la naturaleza a través de sus planes de vida, los cuales plantean su visión de futuro y desarrollo acorde con sus necesidades y prácticas culturales. Los planes de vida que inicialmente se plantearon como una respuesta a las demandas del Estado para su articulación con el plan de desarrollo nacional, se han convertido en un espacio político para plantear las propuestas indígenas de desarrollo, y como una estrategia de lucha legal que articula la defensa de su territorio, cultura y patrimonio natural.

La Organización Indígena de Antioquia-OIA, que articula a los pueblos embera, tule y senú de la zona antioqueña, con una población aproximada de 25.290 personas, ha liderado propuestas en torno a los planes de vida. La OIA como resultado de un proceso organizativo que viene liderando desde 1987, ha generado propuestas y programas que plasman su política cultural y ambiental, la cual ha estado en articulación con las instituciones estatales. Actualmente, la OIA propone un modelo de planeación compuesto por una política pública, una política organizativa y los planes de vida. Específicamente, sobre los planes de vida plantea:

“Es la construcción de un pacto comunitario para la vida que deseamos. Partimos de nuestros orígenes y la cultura que hacemos viva en nuestro territorio a fin de pensar nuestra existencia en el tiempo. El Plan de Vida, es resistencia a desaparecer, desde él exigimos nuestros derechos y soñamos el futuro que queremos. Por eso, más que un simple plan, es un proceso permanente de reconstrucción de nuestra memoria, que se refunda y actualiza en los acuerdos que nos hacen ser y sentir comunidad.

El Plan de Vida es la construcción colectiva de metas que se vuelven posibles gracias a que apropiamos y conservamos conocimientos, prácticas y fundamentos políticos que contribuyen a que cada día vivamos mejor; al fortalecimiento de nuestros gobiernos, al buen aprovechamiento de nuestros recursos naturales, al mejoramiento de la salud, y a la participación de todos los sectores poblacionales en las decisiones que afectan nuestros presente y futuro, que debe estar sustentado en un proyecto educativo mediante el que tratamos de satisfacer nuestras necesidades y aspiraciones” (OIA, 2007: 11).

Acosta (2007) a partir del análisis del plan de vida guambiano plantea que los planes de vida de los pueblos indígenas son importantes por varias razones: son la estrategia más importante de negociación con el Estado, parten del pensamiento propio, centralizan la actividad de los cabildos y asignación de los recursos públicos, y se han generalizado entre la mayoría de pueblos indígenas, aunque hay excepciones, pues algunos pueblos indígenas consideran que los planes de vida no son realmente la expresión de su visión. Caso específico los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta, los cuales plantean propuestas propias de vida. Sin embargo, los

planes de vida se plantean bajo la lógica de la planeación del desarrollo para poderse articular al desarrollo nacional, confrontando maneras locales de propuestas de vida.

Derecho mayor y jurisdicción propia

“Nosotros, el pueblo nam misak, en ejercicio de nuestro derecho mayor, autonomía, valores culturales propios e invocando los usos y costumbres de nuestros ancestros. Con capacidad para crear nuestros propios mandatos, que emanan de nuestra misma vida cultural y de nuestra madre tierra y como pueblo originario de ABYAYALA y UNAYALA.

Decidimos colectivamente y ordenamos para que todos nosotros conociéramos, reconociéramos y practiquémos nuestros propios usos y costumbres en la vivencia diaria en todas sus formas de vida para el “desarrollo” integral y luchas de resistencia ancestral que nos permitan pervivir como misak misak por siempre, en nuestros territorios y en este mundo” (Pueblo misak-misak-guambiano, 2005).

A partir de la CPC-91 a los pueblos indígenas se les reconocen tanto derechos fundamentales de continuidad como pueblos, como derechos a la participación y a la jurisdicción indígena, entre otros. El reconocimiento del pluralismo jurídico implica el reconocimiento de sistemas jurídicos indígenas con autoridades judiciales, instituciones, normas, procedimientos e instancias propios, los cuales se sustentan en los conceptos que definen los indígenas como: derecho mayor, Ley de origen o derecho propio (Rodríguez y Mestre, 2008).

“El derecho mayor es la ciencia que los indígenas hemos recibido de nuestros mayores y caciques, para defender nuestros territorios, para hacer nuestros gobiernos y vivir de acuerdo a nuestras costumbres, por el hecho de ser de aquí: por estar en nuestra casa, por ser legítimos americanos... Por derecho mayor, entendemos el cuerpo de derechos que nos acompaña como miembros de las comunidades y pueblos originarios de estas tierras americanas, que tiene plena validez jurídica y que presenta primacía sobre los demás derechos consagrados constitucionalmente...”

El derecho propio de los pueblos tiene su fundamento en el pensamiento de la sabiduría de los mamos, los jaibanás, los taitas y los mayores, quienes tienen la misión de ordenar y mantener el equilibrio del mundo a través del mandato de la Ley de origen. El derecho propio está constituido por: las formas de existencia y resistencia de cada pueblo. Las manifestaciones culturales y de relación con la naturaleza y con nuestro entorno que constituyen un elemento fundamental en la cosmovisión propia. Los legados de autoridad y dirección. El derecho propio tiene relación con: la autonomía, la cultura, lo territorial, lo colectivo, las cosmovisiones y lo integral” (Onic, 2007 citado por Rodríguez y Mestre, 2008: 73-74).

Si bien hay una serie de imprecisiones y contradicciones entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción estatal, a partir de 1991 y posteriores sentencias de la Corte Constitucional y de diversas posiciones entre los pueblos indígenas, la mayoría de los pueblos indígenas continúan aplicando sus leyes y fortaleciendo los sistemas propios de control y resolución de conflictos, mediante una articulación con la justicia del Estado colombiano (Sánchez, 2001). Paralelamente, la consulta previa como derecho fundamental de los pueblos indígenas para decidir sobre acciones o decisiones que afecten sus territorios o su integralidad social, cultural o económica, permite la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y de su autonomía (Rodríguez, 2008a).

El pueblo misak (guambiano) desde tiempo atrás (Manifiesto guambiano, 1980) y previo a los reconocimientos constitucionales ha luchado y exigido el reconocimiento de sus derechos por derecho mayor, por ser una nacionalidad ancestral guambiana. Para los misak es derecho y deber fortalecer sus autoridades ancestrales “para garantizar nuestra existencia, desarrollar nuestra autonomía, recuperar y fortalecer nuestra identidad cultural, recuperar y ampliar nuestro territorio ancestral” (Pueblo misak-misak-guambiano, 2005). Para el pueblo misak, la justicia propia y el ejercicio de sus derechos es parte integral de su autonomía y plantean el no acceso a sus recursos ni territorios.

“Por esto protegeremos integralmente lo que nos pertenece por derecho mayor. Y por la misma razón debemos organizarnos mejor cada día, con más fortaleza: para defender con honor y dignidad estos recursos; que no

son producto de los hombres sino de nuestros dioses. Ellos nos los dejaron para servirnos, cuidarlos y administrarlos y no para agotarlos, venderlos o permitir que nos los expropien” (Pueblo misak-misak-guambiano, 2005).

La CPC-91 reconoce el pluralismo jurídico; esto ha permitido el reconocimiento de formas jurídicas indígenas de hacer justicia autónomamente. Hay un avance en el ejercicio efectivo de los pueblos indígenas de impartir justicia, siendo reconocido por los jueces del sistema judicial nacional. Aunque existen problemas, hay una apertura entre muchos jueces quienes han entendido dicho reconocimiento y no generan tantos conflictos de competencia. Caso concreto, las experiencias de coordinación jurisdiccional, como la desarrollada por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Programa de formación intercultural de coordinación entre el Sistema judicial nacional y la Jurisdicción especial indígena, que a través de varios subprogramas busca “mejorar el acceso a los servicios de justicia básica en los territorios indígenas, reconociendo la diversidad étnica en la aplicación de los sistemas de justicia de cada pueblo mediante el apoyo de la coordinación entre las jurisdicciones y el fortalecimiento del derecho propio de las comunidades” (CSJ, 2009: 15). Asimismo, el Programa de fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena ejecutado por el Consejo Superior de la Judicatura con el apoyo de la Organización Nacional Indígena que buscó:

“materializar el pluralismo jurídico reconocido en el estado social de derecho, lo cual se traduce no sólo en desarrollar y dar contenido procesal a una jurisdicción complicada (la Jurisdicción Especial Indígena cobija 84 sistemas jurídicos indígenas, todos diferentes e irreductibles entre sí, que, en virtud de tal hecho, sus administradores están virtualmente obligados a conocer todos los casos), sino en estar muy atentos para evaluar los impactos que dicha modernización causa sobre el sistema nacional y sobre el funcionamiento de la administración de justicia en general” (Zambrano, 2008).

Paralelamente, diversos pueblos indígenas están ejerciendo el derecho a aplicar sus principios de justicia. Caso del Tribunal Superior Indígena del

Tolima el cual trabaja de manera coordinada con la justicia nacional a través de protocolos de coordinación interjurisdiccional y ejerce justicia acorde a los sistemas jurídicos propios entre los pueblos pijao y nasa. De igual manera, el pueblo camentsá que plantea que la justicia:

“encierra aspectos políticos, jurídicos, espirituales. Implica comportamiento, espiritualidad, buen obrar, rectitud, transparencia, este principio lo debe tener en cuenta todo comunero, el gobernante, la señora, el joven... Todos deben conservar, ejercer y mantener un principio de buena conducta, de un comportamiento que contribuya a la armonía de la comunidad. Ese es un principio de justicia” (<http://www.etniasdecolombia.org/actualidadetnica/detalle.asp?cid=6900>, consultada 8 de abril de 2009).

Sin embargo, se dan situaciones y tensiones que confrontan concepciones de derechos individuales versus derechos colectivos y derechos humanos, y frente a la autonomía de los pueblos indígenas dado que están supeditadas al respecto a la Constitución y a la ley colombiana (Sánchez, 2001).

Autoridades ambientales y soberanía alimentaria

“Aquí en la Sierra antes había carro, todavía se ve la carretera de piedra. Pero el mismo Serankua dijo que el aparato material podría dañar el corazón de todo mundo universo. Porque la Sierra es corazón. Otras montañas pueden ser codos y rodillas, pero aquí está el corazón. Los mamas dicen que tenemos un solo camino. Los mayores estaban arriba en la montaña y en la playa estaban los menores. Si se enferma el corazón todo se enferma; por eso en el pie de la Sierra no se puede talar. ¿Qué piensa el hermanito menor? ¿Tiene o no corazón? ¿Por qué no dejan los bosques para que los nietos también puedan gozar? Todo porque falta la plata. ¿Pero cómo vivían los antiguos? Así decimos nosotros, los mamas” (‘Cuando se enferma el corazón’, Declaración de los mamas, 1997).

Las demandas al reconocimiento como autoridades ambientales se han evidenciado de manera más clara en la sobreposición de áreas protegidas con territorios indígenas y en zonas de manejo ambiental que involucra a diversas instituciones estatales. El control de los recursos naturales y de la

soberanía alimentaria, que implican el manejo ambiental autónomo, en áreas de sobreposición con áreas protegidas o de coincidencias de acciones ambientales de organismos estatales, es un eje básico en la demanda de los pueblos indígenas, debido a la gran presión territorial y de imposición de modelos de relación con la naturaleza que han fragmentado los saberes relacionados con las prácticas ecológicas y alimentarias. Por lo tanto, se han venido generando una serie de estrategias de manejo ambiental en torno a la recuperación de semillas y producción propia como estrategias de resistencia y de recuperación cultural, que posicionan sus saberes y los legitima como autoridades indígenas ambientales.

Los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta-SNSM (kogui, arhuaco, wiwa y kankuamo) desde 1999 se articularon en el Consejo Territorial de Cabildos (CTC). El CTC ha venido demandando la participación en todos los procesos que tienen que ver con el desarrollo económico, social y el manejo ambiental de la SNSM, planteando que hay que dimensionar el territorio de manera histórica, aludir a los diversos procesos de intervención y presencia de grupos sociales y culturales diferentes de los cuatro pueblos indígenas, y reconocer la autonomía que estos pueblos han tenido históricamente como indígenas que son. Este escenario planteó un acuerdo tácito de la legitimidad de los indígenas como protectores de la naturaleza reconocido en la resolución del Ministerio del Medio Ambiente No. 837 de 1995, que establece la delimitación del territorio sagrado y ancestral de los pueblos indígenas de la SNSM, a través de la Línea Negra y sus 59 puntos sagrados, lo que permite el reconocimiento de la territorialidad de los pueblos indígenas. Asimismo, la resolución No. 0621 del 9 de julio de 2002 y el acuerdo del 2003 entre autoridades indígenas y el Gobierno nacional² establecen que las acciones planteadas en la misma deben estar acordes a las políticas culturales y ambientales de los pueblos indígenas.

2 Acuerdo firmado el 10 de diciembre de 2003 entre las autoridades indígenas a través del Consejo Territorial de Cabildos-CTC y el gobierno a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio del Interior y Justicia y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

La política cultural y ambiental de los pueblos indígenas de la SNSM está basada en principios básicos que se reflejan en sus declaraciones. Estos principios se articulan en la idea de la integralidad que sustenta la misión de conservación y protección, basada en preservar “la armonía y el orden recíproco entre los elementos de la naturaleza y el ser humano como parte activa de la misma”. La posición indígena en el proceso de negociación con el Estado se ha basado en una propuesta política con varios ejes principales: territorio, autonomía, autoridad, forma ancestral de vida y soberanía alimentaria. El fortalecimiento y la consolidación de estos aspectos, a través de acciones específicas, son los pilares que han tratado de negociar con el Estado como base de una propuesta ambiental para la SNSM. Es dentro de este marco que los indígenas consideran que pueden aplicar las acciones de conservación, unidad territorial y permanencia de las culturas, las cuales constituyen sus objetivos de vida.

Si bien el CTC tiene lineamientos generales, las prácticas y acciones se proponen de acuerdo a cada pueblo indígena y a cada comunidad. Por ejemplo, las propuestas del pueblo kogui sobre autonomía y gobernabilidad están relacionadas con el ordenamiento y control territorial, el manejo ambiental y la soberanía alimentaria de acuerdo con sus prácticas culturales, bajo seis conceptos: el territorio en su visión ancestral y la relación entre naturaleza y sociedad (*senúnulang*), la Ley de origen en el territorio (*ezwama*), los sitios sagrados (*nujwákala*), los procesos relacionados con la producción y cosecha de las semillas, plantas, animales y humanos (*kualamas*), las relaciones familiares de linajes (*tuke*) y los calendarios de actividades rituales. En síntesis, para los kogui la autonomía está relacionada estrechamente con la gobernabilidad y el ordenamiento territorial de acuerdo con sus concepciones y categorías, las cuales responden a la Ley de origen o ancestral y se articulan en torno a las responsabilidades y actividades que cada miembro de la sociedad tiene en relación con los sitios sagrados y con sus linajes en lugares y momentos específicos (Proyecto I/21, UNODC, 2008).

Las propuestas del CTC están posicionando un saber ambiental y territorial que permea las propuestas de una serie de actores locales y regionales (alcaldías, corporaciones, ONG, instituciones estatales), las cuales están incorporando nuevos significados y prácticas culturales. Las propuestas del CTC han permitido la construcción de lineamientos cultura-

les para el manejo de áreas protegidas en superposición con sus territorios, y el rediseño de programas por desarrollar en territorios indígenas.

Sin embargo, los procesos relacionados con lo ambiental establecen un nuevo contexto que es necesario analizar, pues implica nuevas relaciones, alianzas y conflictos para los pueblos indígenas y sus territorios, tales como el acceso a recursos genéticos, la propiedad intelectual colectiva o las políticas globales de desarrollo sostenible. Estos procesos confrontan a los pueblos indígenas, dado que trascienden el ámbito nacional para establecer una relación con procesos transnacionales. De igual manera, las decisiones estatales no están considerando plenamente a los pueblos indígenas cuando no se realiza la consulta previa en el caso de otorgamiento de concesiones o licencias para el desarrollo de proyectos ambientales, obras de infraestructura o programas (Rodríguez, 2008).

Confrontaciones y desafíos de la autonomía

“Para el Estado y su política de seguridad democrática, los pueblos indígenas que defendemos con autonomía y dignidad nuestros derechos, recursos y patrimonios colectivos y exigimos garantías legales para nuestra pervivencia, somos ante todo un obstáculo para el desarrollo del país. Desarrollo que según el Estado depende de la explotación por terceros de los recursos naturales de nuestros territorios. Por lo mismo cuando defendemos nuestros territorios o rechazamos y denunciemos sus políticas legislativas, agropecuarias, petroleras o mineras entre otras de efecto nefasto para nuestra integralidad étnica, nos considera apartidas, subversivos o cooptados por la guerrilla. Ignora el Estado en su prepotencia que tenemos derechos fundamentales a la participación, la consulta previa y el desarrollo de acuerdo a nuestros acervos e intereses culturales y colectivos” (Consejero Mayor – ONIC: Luis Evelis Andrade Casama, 2008).

Las autonomías en ejercicio relacionadas con control territorial, planes de vida, jurisdicción propia, manejo ambiental y soberanía alimentaria, evidencian que hay situaciones en las cuales los pueblos indígenas logran consolidar cierta autonomía. Sin embargo, los pueblos indígenas pierden el control territorial por presiones territoriales por parte de paramilitares

y guerrillas y aún por el Estado. De igual manera, en aras del reconocimiento deben ajustarse a los planes de desarrollo nacionales y a las lógicas del desarrollo en cuanto a planificación, conocimientos expertos y mejoramiento de condiciones de vida y cambio de prácticas productivas. Asimismo, el derecho a sus sistemas jurídicos implica analizar las implicaciones de los derechos individuales versus derechos colectivos, y de los nuevos procesos nacionales en torno a leyes que los afectan. Finalmente, sus territorios y entornos naturales están en la mira de proyectos nacionales y transnacionales que buscan y tienden a la explotación y extracción de recursos para circuitos económicos transnacionales. Situaciones que se tornan en desafíos permanentes y que implican nueva relaciones, alianzas y conflictos para los pueblos indígenas.

No obstante, el principal desafío es el de la carencia de debate en Colombia en torno a lo que significa la autonomía indígena en relación con el sistema político, de planeación, jurisdiccional, territorial y ambiental y su articulación con las actuales transformaciones estatales, el conflicto armado y los procesos de violencia que se libran en sus territorios. La autonomía se debe analizar dado que no es un presupuesto ni se debe dar por sentada, sino que de acuerdo con los procesos vistos hay limitaciones, fricciones, antagonismos y confrontaciones que la problematizan. De hecho, los procesos posconstitución y las dinámicas ambientales nacionales están afectando la autonomía indígena a través de los siguientes aspectos: el desarrollo nacional versus el desarrollo local, el acceso a los recursos y territorios, y las disposiciones legales que desconocen la consulta previa y/o la eluden. Asimismo, la autonomía indígena está siendo confrontada por las actividades de diversos actores locales, regionales, nacionales y transnacionales, en el ámbito local, relacionadas con conflicto armado, cultivos ilícitos, control territorial y presión política. Como Rodríguez (2008: 60) resalta como:

“Los derechos mencionados y el derecho a la autonomía de los pueblos indígenas son restringidos entre otros, por decisiones estatales, por intereses de las empresas o por factores relacionados con los actores armados. Algunas decisiones, tanto de tipo legislativo como administrativo, presentan grandes vacíos y contradicciones con la autonomía y, en general, con los derechos de los pueblos indígenas”.

Por lo tanto, en contextos como el colombiano los pueblos indígenas no pueden ejercer de manera plena su autonomía, generándose por un lado procesos de reconocimiento parcial e instrumental y por otro una gobernabilidad parcial y limitada, dándose una autonomía relacional indígena. Para desarrollar este concepto parto de la definición de Russel y Tokatlián (2002) quienes plantean que en las nuevas circunstancias globales la autonomía debe ser repensada como relacional o “la capacidad y disposición de un país para tomar decisiones con otros por voluntad propia y para hacer frente en forma conjunta a situaciones y procesos ocurridos dentro y fuera de las fronteras” (2002: 176).

Retomo este concepto para plantear que en el contexto colombiano y en relación con los pueblos indígenas se podría pensar en autonomía relacional indígena, la cual debe ser entendida como la capacidad de los pueblos indígenas para ejercer autodeterminación y gobernabilidad en sus territorios a partir de relaciones, negociaciones y participación que tienen que establecer con el Estado y diversos actores locales, nacionales y transnacionales en la búsqueda de reconocimiento e implementación de su autonomía política y territorial; aun cuando retomen políticas o procesos estatales o transnacionales en la búsqueda de su consolidación. Una autonomía relacional indígena pensada como diversidad de procesos parciales y situados, en los cuales la autonomía indígena debe ser entendida bajo circunstancias específicas y con implicaciones políticas particulares (Ulloa, 2008). Procesos que se tienen que considerar, dado que son la base para el ejercicio de una autonomía plena por parte de los pueblos indígenas.

Bibliografía

- Avirama, Jesús y Rayda Márquez (1994). “The Indigenous Movement in Colombia”. In *Indigenous Peoples and Democracy in Latin America*, ed. Donna Lee Van Cott. Nueva York: St. Martin’s Press.
- Acosta, Gretta (2007). “Participación de la mujer guambiana en el plan integral de vida, Guambia, Colombia”. En *Mujeres indígenas, territorialidad y biodiversidad, en el contexto latinoamericano*, ed. L. M. Donato, E. M. Escobar, P. Escobar, A. Pazmiño y A. Ulloa, 189-200.

- Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Fundación Natura, UICN, UNODC.
- Bebbington, Antony; Ramón Galo; Hernán Carrasco; Víctor Hugo Torres; Lourdes Peralvo y Jorge Trujillo (1992). *Actores de una década ganada. Tribus, comunidades y campesinos en la modernidad*. Quito: Comunidec.
- Caviedes, Mauricio, ed. (2008). *Paz y resistencia: experiencias indígenas desde la autonomía*. Colección autonomía indígena. No.1. Bogotá: Centro de Cooperación al Indígena-CECOIN-Organización Indígena de Antioquia-OIA.
- Comaroff, John L. and Jean Comaroff (1997). *Of Revelation and Revolution*. Vol. Two. Chicago: University of Chicago Press.
- Consejo Superior de la Judicatura-CSJ (2009). *Plan de formación de la rama judicial. República de Colombia*. Rama Judicial del Poder Público. Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. Bogotá.
- DANE-Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2007). *Colombia una nación multicultural. Su diversidad étnica*. Bogotá: DANE.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (2007). *Colombia una nación multicultural. Su diversidad étnica*. Bogotá: DANE.
- Dover, Robert V.H. and Joanne Rappaport (1996). Introduction. *Journal of Latin America Anthropology* 1 (2).
- Findji, María Teresa (1992). "The Indigenous Authorities Movement in Colombia". In *The Making of Social Movements in Latin America*, ed. Arturo Escobar y Sonia Álvarez. Boulder: Westview Press.
- Griswold, Esther (1995). State Hegemony at Large: International Law and Indigenous Rights. *Polar* 19(1).
- Gros, Christian (1991). *Colombia indígena. Identidad cultural y cambio social*. Bogotá: Fondo Editorial Cerec.
- (2000). *Políticas de la etnicidad: identidad, Estado y modernidad*. Bogotá: Icanh.
- Houghton, Juan (2008). "Desterritorialización y pueblos indígenas". En: *La tierra contra la muerte. Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*. Ed. Juan Houghton, 15-55. Bogotá: CECOIN-OIA.

- , ed. (2008a). *La tierra contra la muerte. Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*. Bogotá: CECOIN-OIA.
- Laurent, Virginie (1998). “Pueblos indígenas y espacios políticos en Colombia”. En *Modernidad, identidad y desarrollo*, ed. María Lucía Sotomayor. Bogotá: Ican.
- Lazarus-Black, Mindie and Susan F. Hirsch (1994). *Contested States. Law, Hegemony and Resistance*. Londres: Routledge.
- Organización Indígena de Colombia- ONIC (1998). *Proyecto de capacitación para el fortalecimiento al proceso de preparación de planes de vida*. Bogotá.
- (2007). *Derechos de los pueblos indígenas y sistemas de jurisdicción propia*. Bogotá.
- Proyecto I/21, 2008. Informes del proyecto “Conservación ambiental a través de la erradicación de cultivos ilícitos y las consolidación de las prácticas ambientales en la Sierra Nevada de Santa Marta-SNSM, Colombia.” Bogotá: UNODC.
- Pueblo misak-misak-guambiano (2005). “Autoridades ancestrales del pueblo nam misak. Mandato de vida y permanencia misak misak”. Piendamó Kauka, Colombia, Territorio Guambiano, septiembre 24.
- Rodríguez, Gloria Amparo (2008). “La autonomía y los conflictos ambientales en territorios indígenas”. En *La tierra contra la muerte. Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia*, ed. Juan Houghton, 56-78. Bogotá: CECOIN-OIA.
- (2008a). La consulta previa, un derecho fundamental de los pueblos indígenas y grupos étnicos de Colombia. *Semillas* 36/37: 1-10, Julio.
- Rodríguez, Gloria Amparo y Kasokaku Mestre Bisintana (2008). “Una visión jurídica y cultural del derecho propio en el ejercicio de la resistencia de los pueblos indígenas en Colombia”. En *Somos hijos del Sol y de la Tierra. Derecho Mayor de los pueblos indígenas de la cuenca amazónica*, 72-91. Quito: CONAIE-Acción Ecológica-Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo-Oilwatch.
- Russell, Roberto y Juan Gabriel Tokatlán (2002). De la autonomía antagónica a la autonomía relacional: una mirada teórica desde el Cono

- Sur. *Perfiles Latinoamericanos* 021(10): 159-194. México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Sánchez, Beatriz Eugenia (2001). "El reto del multiculturalismo jurídico. La justicia de la sociedad mayor y la justicia indígena". En *El caleidoscopio de las justicias en Colombia Tomo II*, ed. Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas, 5-157. Bogotá: Colciencias-ICANH-CES-UNIANDES-UNAL-Siglo del Hombre Editores.
- Stavenhagen, Rodolfo (1990). "Derecho consuetudinario indígena en América Latina". En *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*, ed. Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturralde. México: Instituto Indigenista Americanista, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Ulloa, Astrid (2004). *La construcción del nativo ecológico. Complejidades, paradojas y dilemas de la relación entre los movimientos indígenas y el ambientalismo en Colombia*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH-Colciencias.
- _____ (2008). "Las políticas de autonomía de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia: un proceso de *autonomía relacional indígena*". Ponencia panel Indigenous and Multiethnic Autonomy in Comparative Perspective en el evento "First Conference on Ethnicity, Race and Indigenous Peoples in Latin America and the Caribbean", Universidad de California, San Diego, USA, del 22 al 24 de mayo.
- Zambrano, Carlos Vladimir (2008). Afrontamiento intercultural para la coordinación jurisdiccional con los pueblos indígenas colombianos. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales* 31: 71-85. Quito: Flacso.

Páginas Web

- <http://www.cric-colombia.org/guardia-indigena.htm>.
<http://www.oia.org.co/>.
<http://www.onic.org.co/>
<http://www.etniasdecolombia.org/actualidadetnica/>